

García y Bellido consagra el último capítulo a los descubrimientos arqueológicos realizados en tierras de España. Nos hallamos frente a un arte de imitación, carente de caracteres étnicos y que "se viste con galas tomadas a las culturas crético-micénicas, del arte mesopotámico, del egipcio, del griego, del etrusco y finalmente del romano". A veces mezcla en parte estas influencias en una misma obra. En lo que respecta a su antigüedad poco puede decirse, y la pregunta de si han existido testimonios arqueológicos anteriores al siglo VIII a. de J. C., no tiene respuesta precisa.

El más antiguo documento de la arqueología cartaginesa en la Península es el anillo signatorio hallado en Alcaçer do Sal, en la Ría del Sado, al sur de Lisboa. No debió ser anterior a la segunda mitad del siglo VII.

Partiendo de este primer hallazgo, García y Bellido va señalando cronológicamente los monumentos arqueológicos que los fenicios dejaron en la Península Ibérica. La enumeración es prolija y va acompañada de la reproducción fotográfica de los más importantes objetos: broches y cinturones de oro, collares, diademas, pendientes, vasos, ajorcas, peines. Figuran en ella también toscos ensayos escultóricos, figuritas de barro cocido, cámaras hipogeas, sarcófagos con la reproducción del muerto en la tapa —a la manera etrusca—, mascarillas diversas, figuritas de bronce, bustos femeninos, adornos de vidrio, etc.

Debemos a García y Bellido una obra que podemos calificar de erudita y completa. En efecto, abarca todas las facetas de la vida de un pueblo considerado hasta ahora por lo común en forma harto unilateral. Y penetra en lo más profundo de su ser para darnos, siquiera sea en su papel de colonizador, una visión total de su misión histórica.

Por lo que hace a la información documental, García y Bellido se nos revela como seguro conocedor de los textos antiguos, que alega con frecuencia en el curso de su exposición, ya para aclarar conceptos, ya para apoyar en ellos sus afirmaciones. Si se une a todo lo dicho un estilo cuidado y casi siempre libre de aridez y sequedad, se comprenderá por qué puede seguirse con entusiasmo en la obra comentada el devenir del pueblo que más influyó en la vida marítima de Europa meridional y del septentrión de África a través de varias centurias.

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *La Sucesión al Trono en los Reinos de León y Castilla*. Publicación de la Academia Argentina de Letras, 1945, Buenos Aires.

El estudio que vamos a comentar ha sido publicado en el Boletín de la Academia Argentina de Letras (tomo XIV, págs. 35 a 124). Es un anticipo de problemas que lo ocuparán en su obra —aun inédita— sobre el "Origen de las Instituciones Castellano-Leonesas". En los reinos de Asturias, León y Castilla la monarquía fué el eje de la vida de toda la sociedad que regía, mucho más que en el resto de la Europa feudal. Previo al estudio del poder real en la corona de Castilla es el problema de la transmisión de la autoridad de los reyes, con sus dos apartados: el ceremonial con que el nuevo rey era investido y la sucesión al trono. Sánchez-Albornoz se ocupará de este último. Una larga serie de estudiosos lo trataron: Ambrosio de Morales, Mariana, Pellicer, Luis de Molina, Salazar de Mendoza, Sandoval, Masdeu y Martínez Marina, y más recientemente Colmeiro, Dozy, Tailhan, Gama Barros, Barrau-Dihigo y Mayer. Todos ellos "partieron de la tesis, clásica hasta ayer, de que la monarquía asturiana fué continuación normal y heredera legítima de la visigoda". Alegaban los datos contenidos en la Crónica de Alfonso III, que presentaba a Don Pelayo como sucesor de Don Rodrigo, y planteaban el problema sucesorial del reino de Asturias sobre la base de la continuación o del cambio de la vieja tradición electiva de la monarquía visigoda. Sánchez-Albornoz probó que "Pelayo fué el caudillo de la rebelión popular de Asturias y no el rey de una aristocracia caduca y vencida" ("La redacción original de la Crónica de Alfonso III", en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, II, 1930, págs. 47, 66 y "Otra vez Guadalete y Covadonga", *Cuadernos de Historia de España*, I, II, 1945, págs. 76, 80 y 89). El sistema de sucesión en las tribus germánicas podía realizarse por herencia y por aclamación. La norma legal entre los visigodos fué la aclamación y fué electiva la monarquía hispano-goda. Ninguna familia podía conservar largo tiempo la corona: siempre el regicidio ponía coto a ese tipo de sucesión. "Contra lo que opinan algunos autores, la Iglesia apoyó la transformación en hereditaria de la monarquía". La nobleza, en cambio, se oponía vigorosamente; y "las disposiciones de los Concilios, manteniendo el carácter electivo de la monarquía, se adoptaron como transacción de los obispos con los nobles". La elección, en la que intervenían todos los hombres libres, se resolvía por mayoría, aunque a

veces la minoría se oponía a ello. Durante cierto tiempo no hubo norma fija para llevar a cabo la designación del nuevo soberano. Como condición para ser elegido, el candidato debía ser godo y ni tonsurado ni de origen servil (Concilio V de Toledo, año 636). En adelante sólo a la nobleza goda y al alto clero correspondió designar príncipe, triunfando cada vez más la constitución aristocrática. "La pugna en torno al sistema sucesorial del trono no fué sino uno de los actos del dramático pugilato entre los potentes y los reyes por enseñorear el estado visigodo". Pelayo "no había sido elegido rey por la nobleza goda conforme a los trámites legales sino aclamado por los astures sublevados contra los sarracenos". Si la elección recaía dentro de su familia debe atribuirse al prestigio personal del rey anterior, como ocurrió con Alfonso I, cuyo hijo Fruela subió al trono a su muerte. En opinión de Sánchez-Albornoz, el caudillaje y la corona fueron luego electivos, durante todo el siglo VIII. Según se desprende de las crónicas, la monarquía astur se transmitía por elección. "No puede sorprender que el trono asturiano se hubiese transmitido hasta allí (Ramiro I) por elección entre las dos familias de Pelayo de Asturias y de Alfonso de Cantabria". En Asturias se olvidaron, en gran parte, las prácticas políticas y religiosas de la corte y de la iglesia hispano-godas, puesto que Alfonso II, en el siglo IX, se vió obligado a restaurarlas. Este intento fué la culminación de un neogoticismo que creció hasta imponerse vigorosamente en los días del rey Casto.

Los sucesores de Alfonso III ya consideran al reino como patrimonio. Y si antes los del rey Casto llegaron al trono "previa su auténtica o formularia designación por los magnates laicos y clericales de la monarquía", los de Alfonso el Magno llegaron por la violencia. Pero cuando Ordoño se hace aclamar rey, al morir su hermano Don García, se muestra claramente "cómo se juzgaba aun legal, de derecho, el sistema electivo de sucesión al trono". El régimen sucesorial hereditario comenzaba, no obstante, a triunfar de hecho y a substituir, en verdad, al basado en la libre elección del nuevo príncipe, aunque todavía careciera de arraigo. A la muerte de Fruela III (925), la estirpe reinante consideraba ya al reino como patrimonio familiar, se lo disputaba y se lo repartía, lo cual nos descubre que el sistema hereditario, no sólo se hallaba falto de una organización estable, basada en disposiciones legales, sino que incluso carecía aún de la firme tradición que suele engendrarse en la costumbre. "Cuando los magnates se rebelaron en contra del rey Craso, no hablaron de los mejores derechos del pretendiente que apoyaban, sino que acordándose de que la monarquía se-